

Enviaremos, a principios de año, un certificado para su declaración de la renta con lo percibido el año anterior.

¿Qué documentación es necesaria?

Para poder hacer efectivo el pago debe presentarse el documento de solicitud de pago directo. Este documento, junto a la mayoría de documentación que solicitamos está disponible en nuestra página web en el apartado: Trámites y gestiones/ Prestaciones económicas - Cuenta ajena.

Una vez presentada la Solicitud de Pago Directo, en caso de que no se haya presentado toda la documentación, pediremos la que falta, y se dispondrá de un plazo máximo de 10 días para subsanarlo. Pasado este plazo, la ley nos obliga a dar la solicitud por desestimada y se deberá presentar una de nueva.

Es **muy importante** que se comunique a la mutua cualquier variación que se produzca en los datos aportados durante el proceso (número de teléfono, dirección, etc.).

Entrega de documentación y consultas

La documentación para solicitar esta prestación se puede presentar de forma online a través de **eDocum**, accediendo a la página principal de la web de MC MUTUAL (www.mc-mutual.com), en el apartado "Trámites y gestiones". Allí se indican los documentos mínimos obligatorios que se deben aportar, así como la posibilidad de añadir documentación adicional. Una vez finalizado el proceso, se notifica el número de referencia del trámite a través de un mensaje, y se envía un correo electrónico como acuse de recibo, siempre que la mutua disponga de la autorización correspondiente del usuario para enviarlo.

Para cualquier duda estamos disponibles a través del formulario de contacto online, o bien en el centro de referencia de la mutua. Tanto el formulario como toda la información de nuestra red de centros se puede consultar en la página web de MC MUTUAL.

Pago Directo para Trabajadores por cuenta ajena

en situación de incapacidad temporal

24 horas de atención

900 300 144

www.mc-mutual.com



FL-015-E

CON LA SALUD LABORAL
CON LAS PERSONAS

CONTIGO



Si se está en situación de incapacidad temporal, se tiene derecho a solicitar el pago directo de la prestación en los siguientes casos:

- Por quedarse en desempleo.
- Por pasar a situación de prórroga de incapacidad temporal (después de 365 días), tras resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Si por parte de la empresa no se paga la prestación de incapacidad temporal al trabajador.
- Por recaída estando en situación de desempleo, si se cumplen los requisitos.
- En caso de ser un trabajador excluido del pago delegado (Representantes de Comercio, Artistas, Profesionales Taurinos, Agrarios, Empleados de hogar y trabajadores de los grupos II y III del Régimen Especial del Mar).
- Por suspensión del contrato en caso de trabajadores fijos-discontinuos.
- Por estar en un expediente de regulación de empleo.

Requisitos para acceder a la prestación

Los **requisitos** para acceder a la prestación de incapacidad temporal son los siguientes:

- Estar en baja médica.
- Estar afiliado y en alta (o en situación asimilada al alta) en la fecha del accidente o la enfermedad, causantes de la incapacidad temporal.

- Que la empresa tenga la contingencia asegurada con MC MUTUAL.
- En caso de enfermedad común, tener cubierto un periodo de cotización de 180 días dentro de los 5 años inmediatamente anteriores a la causa de la baja. Y en los contratos a tiempo parcial, acreditar los periodos de cotización necesarios para tener derecho a la prestación, establecidos por la ley.

¿Cuánto se cobra?

La prestación económica por incapacidad temporal es un subsidio cuya cantidad será el resultado de aplicar sobre la **base reguladora diaria** los porcentajes que se describen a continuación.

- En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa pagará el salario íntegro correspondiente al día de baja. Desde el día siguiente al de la baja médica, la cantidad que se abona por parte de MC MUTUAL será el **75% de la base reguladora**.
- En caso de enfermedad común o de accidente no laboral, la empresa abonará la prestación desde el 4º al 15º día de la baja, ambos inclusive. La mutua pagará la prestación a partir del 16º día de baja en el trabajo. La cantidad que se abona por parte de MC MUTUAL será el **60% de la base reguladora desde el día 16º hasta el 20º inclusive**; y el **75% de la base reguladora, a partir del día 21 en adelante**.



- Si durante la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, se pasa a la situación de desempleo, MC MUTUAL seguirá abonando la prestación por incapacidad temporal en cuantía igual a la prestación de desempleo hasta que finalice la situación de incapacidad temporal (70% de la base reguladora durante los 180 primeros días y 50% a partir del día 181).

Si la baja médica es derivada de contingencias profesionales, seguiremos abonando el 75% de la base reguladora.

¿Cómo se cobra?

Una vez comprobada toda la documentación y si se cumplen los requisitos, MC MUTUAL pagará la prestación, mediante transferencia

bancaria a la cuenta corriente indicada en la solicitud y de la cual se debe ser titular.

Se cobrará la prestación entre el día 7 y 10 de cada mes, por periodos vencidos.

El concepto de la transferencia que aparecerá en la cuenta bancaria de la persona beneficiaria será la contingencia por la que se paga y las fechas del periodo pagado.

Por ejemplo: Pago IT-CC. Periodo: 17032014-07042014

